

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 28 de Noviembre de 1953

Núm. 267

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito números 270 de entrada y 11.622 de registro, de siete mil quinientas pesetas, constituido por D. Eduardo Rodríguez Fernández el día 27 de Diciembre de 1950, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en la Delegación de Hacienda de León, Intervención, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 19 de Noviembre de 1953.—
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.
3980

Núm. 1243.—37,95 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 259, de 18 del corriente mes, se publicó anuncio de subasta de aprovechamientos de madera y leñas a realizar en los montes de Utilidad Pública que en el mismo se relacionaban, de acuerdo con el Plan del actual año forestal 1953-54.

Habiéndose observado los errores de imprenta y omisiones que a continuación se indican, se corrigen por el presente anuncio a los efectos correspondientes.

En el aprovechamiento del monte número 124, se omitió consignar el

cupo forzoso de traviesas a entregar a la RENFE que es el de 440.

El volumen de metros cúbicos que de madera de roble corresponden al aprovechamiento relativo al monte número 168, no es el de 65,567 metros cúbicos sino el de 56,657 metros cúbicos.

El precio índice del aprovechamiento correspondiente al monte número 206 es el de 13.284,79 pesetas y no el de 13.384,79 pesetas.

El volumen de metros cúbicos que de madera de roble corresponden al aprovechamiento del monte número 272, no es el de 276,604 metros cúbicos sino el de 376,604 metros cúbicos.

El número de árboles de la especie roble a que se refiere el aprovechamiento del monte número 294, no es el de 887, sino el de 387.

En el aprovechamiento del monte número 302 las especies a que se refiere el disfrute son «roble y encina» y no «encina» solamente como figura en el anuncio, siendo el número de estéreos de leña de 689 y no de 639 como figura.

En el aprovechamiento del monte número 438, no figura por omisión el cupo forzoso de traviesas a entregar a la RENFE que es de 27 unidades.

En el del monte número 447, tampoco figura en la casilla de leñas las que son objeto de disfrute, que ascienden a 150 estéreos.

En el aprovechamiento del monte número 913 el número de árboles es el de 851 robles y no el de 551 como se consigna.

Asimismo en el aprovechamiento del monte número 917, el número de árboles señalados objeto del aprovechamiento es el de 1.033 en vez de 1.525 como figura en el anuncio.

El certificado profesional que se precisa para acudir a la subasta de leñas del monte número 33 es el de la clase D.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Noviembre de 1953.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 4010

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Líneas eléctricas

ANUNCIO

Don Domingo López Alonso, explotador de la mina de hulla llamada «Carmen» número 2.821, sita en La Magdalena de esta provincia, solicita autorización para la instalación de un transformador trifásico de energía eléctrica de 400 K. V. A. para los servicios de dicha mina.

Se emplazará, dicho transformador en las proximidades de la boca del pozo inclinado, actualmente en servicio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días, estando este tiempo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de León.

León, 17 de Noviembre de 1953.—
El Ingeniero Jefe, J. Silvariño.
3872

Núm. 1241.—41,25 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Inscripciones

ANUNCIO

Don Alberto González Teijón y D. Fernando Soto Vega, vecinos de Trabadelo, Ayuntamiento del mismo nombre (León), solicitan la inscripción a su favor en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que vienen disfrutando en el río de Paradela, en el extremo Este del erial de Treveda, en términos de su vecindad, con destino al riego de fincas de unas 30 áreas de superficie total.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Trabadelo, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, n.º 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 6 de Noviembre de 1953.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.
3728 Núm. 1239.—47,85 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Débitos: Arbitrios municipales e impuestos.—Años 1952 y 1953.

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado, y municipal de este Ayuntamiento de Garrafe de Torío (León).

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos a la Hacienda Municipal, y por acumulación a la Pública, sobre arbitrios municipales y contribución acumulada de Industrial, se ha dictado, con fecha 19 de Noviembre de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 92 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el que suscribe y dos industriales de la localidad de San Feliz de Torío, se celebrará el día 1 de Diciembre de 1953, a las dos horas de su tarde, en la Casa Concejo del referido San Feliz de Torío.

Deudor: D. Angel Díez Valdés

Cuatro pipas de vino, de madera, en perfecto estado, valoradas en 240 pesetas.

Un bocoy de vino, de madera, de 25 cántaros, valorada en 150 ptas.

Un altavoz Optimus, valorado en 200 pesetas.

Un pic-amplificador, marca Optimus, núm. 121, núm. 144, de 195 vatios y 90 voltios, en perfecto estado de funcionamiento, valorado en 2.500 pesetas.

Condiciones para la subasta

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Si, hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en las arcas municipales.

Que son posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos ter-

ceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.

Y como quiera que la mayoría de los días, el deudor no se encuentra en la localidad de San Feliz de Torío, se hace público por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si alegara ignorancia en su notificación dicho moroso, aparte del intento por esta Recaudación ejecutiva de hacerle la notificación individual en su domicilio, por si se hallare en él.

Garrafe de Torío, a 19 de Noviembre de 1953. José Luis Nieto Alba.
3934

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Recurso número 37 de 1950

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Señores: D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Arturo Fraile Reñones, id. Suplente; D. Valeriano B. Díez Arias, Vocal; D. Jorge Muñiz Díaz, Vocal. En la ciudad de León, a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Visto los presentes autos número treinta y siete de mil novecientos cincuenta por este Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo promovidos por el Procurador don Froilán Gordo Santasmartas bajo la dirección del Letrado Sr. Alvarez Represa, en nombre y representación de D. Raimundo Fernández Lobato, vecino de Robledino de la Valduerna, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna de veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta, por el que ordenó al recurrente destruir un pozo construido en el cauce de La Rauda y señalando como indemnización por tales daños la suma de dos mil ochocientas pesetas; habiendo sido partes en dichos autos el Procurador Sr. Gordo Santasmartas en la representación que compareció, y como demandado el Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna y en su representación el Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto, debemos declarar y declaramos la incompetencia por razón de la materia del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna en el expediente que dió origen a este pleito. Se anula y se deja sin efecto la resolución adoptada por la Corpo-

ración de Palacios de la Valduerna en veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta, de la que recurre D. Raimundo Fernández Lobato. Se declara la gratuidad del presente recurso, sin hacer expresa imposición de costas. Una vez firme esta resolución, publíquese en la forma acostumbrada y devuélvase el expediente administrativo a la Oficina de procedencia, con testimonio de esta sentencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—A. Fraile.—Jorge Muñiz.—V. Díez Arias.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se libra y firma la presente en León, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 3894

Recurso núm. 38 de 1950

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Señores: D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estevez, Magistrado; D. Arturo Fraile Reñones, id. Suplente; D. Valeriano B. Díez Arias, Vocal; D. Jorge Muñiz Díaz, Vocal. En la ciudad de León, a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Visto ante este Tribunal el recurso número treinta y ocho de mil novecientos cincuenta de lo contencioso-administrativo promovido por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas, en nombre y representación de D. Carlos Valderrey Brasa, vecino de Robledino de la Valduerna, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna de diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta ordenando al recurrente la destrucción de un pozo construido en La Rauda, habiendo sido partes el mentado Procurador bajo la dirección del Letrado Sr. Alvarez Represa y el Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, representado por el Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos.—Que estimando el recurso interpuesto, debemos declarar y declaramos la incompetencia por razón de la materia del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna en el expediente a que dió origen este pleito. Se anula y se deja sin efecto la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna en diez y seis de Junio de mil no-

vecientos cincuenta de que recurre Carlos Valderrey Brasa. Se declara la gratuidad del presente recurso sin hacer expresa imposición de costas. Una vez firme esta resolución, publíquese en la forma acostumbrada y devuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia con testimonio de esta sentencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—A. Fraile.—V. Diez Arias.—Jorge Muñiz.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se libra y firma la presente en León, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—F. de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 3894

Recurso núm. 35 de 1950

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Señores: D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; don Arturo Fraile Reñones, idem suplente; D. Jorge Muñiz Díaz, Vocal; don Valeriano Bautista Diez Arias, idem.

En la ciudad de León, a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Visto ante este Tribunal de lo contencioso-administrativo Provincial de León el recurso número treinta y cinco de mil novecientos cincuenta, promovido por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas, bajo la dirección del Letrado Sr. Represa, en nombre y representación de D. Mauricio Valderrey Brasa, vecino de Robledino de la Valduerna, en contra del acuerdo del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna de diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta, por el que se ordenó al recurrente a destruir un pozo construido en el cauce de La Rauda, señalando en dos mil pesetas los daños que debía satisfacer; habiendo sido partes en mentado recurso el Procurador dicho y el Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna representado por el Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto, debemos declarar y declaramos la incompetencia, por razón de la materia, del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, en el expediente a que dió origen este pleito. Se anula y se deja sin

efecto la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna de diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta, de que recurre D. Mauricio Valderrey Brasa. Se declara la gratuidad de este recurso sin hacer expresa imposición de costas. Una vez firme esta resolución, publíquese en la forma acostumbrada y devuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia con testimonio de esta sentencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—A. Fraile.—Jorge Muñiz.—V. Diez Arias.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se libra y firma la presente en León, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3894

Recurso núm. 36 de 1950

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Señores: D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; don Arturo Fraile Reñones, idem suplente; D. Jorge Muñiz Díaz, Vocal; don Valeriano B. Diez Arias, idem.

En la ciudad de León, a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el recurso número treinta y seis de mil novecientos cincuenta, promovido por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna adoptado en sesión del día veintitrés de Julio de aquel año, por el que se ordenó al recurrente que en el plazo de cinco días restaurase los daños causados en el cauce de La Rauda, señalar como daños los de dos mil quinientas pesetas; habiendo sido partes el mentado Procurador en nombre y representación de D.ª Florentina Falagán Fernández, vecina de Robledino de la Valduerna, bajo la dirección del Letrado Sr. Alvarez Represa, y el Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna como demandado, representado por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto, debemos declarar y declaramos la incompetencia, por razón de la materia, del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna en el

expediente que dió origen a este pleito. Se anula y se deja sin efecto la resolución adoptada por la Corporación de Palacios de la Valduerna de veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta, de la que recurre Florentina Falagán Fernández. Se declara la gratuidad de este recurso sin hacer expresa imposición de costas. Una vez firme esta resolución, publíquese en la forma acostumbrada y devuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia con testimonio de esta sentencia, para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—A. Fraile.—Jorge Muñiz.—V. Diez Arias.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se libra y firma la presente en León, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3894

Juzgado de 1.ª Instancia de Valencia de Don Juan

Don Carlos García Crespo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Doy fe: Que en la demanda de pobreza formulada por D.ª Doradía Llanes López, vecina de Villademor de la Vega, contra los interesados en la herencia yacente de D. Julián Prieto, el Sr. Abogado del Estado y otros, ha recaído sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia de Don Juan a 21 de Noviembre de 1953. — Vistos en Primera Instancia por el Sr. D. Antonio Molleda Represa, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido, los anteriores autos incidentales de pobreza promovidos por D.ª Doradía Llanes Gómez, mayor de edad, casada, sus labores, con autorización de su marido Manuel Casado García mayor de edad, labrador y ambos vecinos de Villademor de la Vega, bajo la dirección del Letrado don José Manuel Saenz de Miera Delgado, contra D.ª Carolima López Bardal y la herencia yacente de Julián Prieto Casado, mayor de edad, aquella, viuda, labradora y vecina de Villademor de la Vega, en rebeldía, los interesados en la herencia yacente y contra el Sr. Abogado del Estado, quien se personó en forma así como la señora demandada, haciéndola ésta bajo la representación del Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez y habiendo sido dirigida por el Le-

trado Sr. G. Palacios, sobre declaración de pobreza, y

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 38 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre a D.^a Dora Llanes Gómez, autorizada por su marido D. Manuel Casado García, para litigar contra D.^a Catalina López Bardal y la herencia yacente de D. Julián Prieto, en tercería de dominio, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase. Mediante la rebeldía de los señores interesados en la herencia yacente de D. Julián Prieto, cúmplase lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Molleda.—Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y cumpliendo lo mandado expido el presente en Valencia de Don Juan a 21 de Noviembre de 1953.—Carlos García Crespo. 3928

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 13 de 1953, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiuno del mes de Diciembre de 1953, a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al Gerente de la «Comunidad de Productores, S. A.», D. Bonifacio Maniegas Fresno, de 30 años, casado, comerciante, hijo de Bonifacio y de Justa, natural de Cerecinos de Campos, con domicilio últimamente en esta capital de León, Avenida de Palencia, número 1, piso cuarto, izquierda, como denunciado, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a

trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Mariano Velasco. 3814

Cédula de emplazamientos

El Sr. Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido, por providencia de hoy, admitió a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Luis López Laguna, en representación de D. Diego Pérez Campanario, vecino de Madrid y de la Sociedad mercantil «Antracitas de Fabero», S. A., con domicilio social en Madrid, contra D. Antonio López Boto y otros, sobre elevación a escritura pública de un contrato privado de arrendamiento de varias minas y otros extremos, y ha dispuesto conferir traslado de dicha demanda, con emplazamiento a los demandados, para que en término improrrogable de doce días, concedidos en atención a la distancia, comparezcan en los autos personándose en forma por medio de Procurador.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demás herederos del extinto D. Marcelino Suárez González, vecino que fué de Barco de Valdeorras, cuyos nombres, circunstancias y domicilios se desconocen, y D. Bienvenido Suárez González, de ignorado domicilio, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho, pongo la presente en Villafranca del Bierzo, a 21 de Noviembre de 1953.—El Secretario, Pedro Fernández.

4015 Núm. 1244.—61,05 ptas.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el Sr. Juez de Primera Instancia del partido, en autos de pobreza para seguir juicio de abintestato y testamentaria de D.^a Andrea Cabezas García, a instancia de D. Dionisio Cuervo Cabezas, vecino de La Carrera, representado por el Procurador Sr. Novo, contra D. Lope Cuervo y otros, se emplaza a las demandadas D.^a Constantina, D.^a Felisa y D.^a Margarita Cuervo Cabezas, mayores de edad, casadas, residentes en el extranjero, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, apercibiéndolas que si no lo verifican se sustanciará el incidente con la sola intervención del señor Abogado del Estado.

Astorga, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Angel Cruz. 3987

Requisitoria

Fernández Martínez, Bernardo, de 41 años, casado, jornalero y vecino de Maire de Castroponce, hijo de Miguel y de Serafina, natural de Quin-

tanilla de Urz, domiciliado últimamente o residiendo en León, en la calle de Ordoño II, número 13, en una pensión de un tal Francisco Fernández, y que al parecer tiene una amante en La Bañeza, hoy en ignorado paradero, procesado en la causa número 68 de 1953 seguida en este Juzgado por el delito de abandono de familia de su esposa Argimira Prieto García, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción con el fin de constituirse en prisión y serle notificado el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, y al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes a sus órdenes la busca y detención de dicho procesado, quien, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado y a resultados de mentada causa.

Dado en Benavente, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Manuel Santillán. 3980

Anuncios particulares

A V I S O

Con motivo de haberse falsificado nuestra firma por algún desaprensivo, para gestionar créditos de entidades, sorprendiendo la buena fe de éstas, se pone en conocimiento de los Bancos de la capital y Comercio en general, que no responderemos de ningún aval en que no sea prestada nuestra firma PERSONALMENTE ante el Director o Gerente del respectivo Banco o Comercio.

León, 19 de Noviembre de 1953.—Bonifacio Merino Delgado (Abogado).—María Sánchez de Merino (Gestoría Merino).

3915 Núm. 1238.—26,40 ptas.

Comunidad de regantes de Quintanas de Rueda

Se convoca a Junta general ordinaria a los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de Riegos de Quintanas de Rueda para tratar de los asuntos contenidos en el art. 53 de las Ordenanzas, la que tendrá lugar el día 6 del próximo Diciembre en el sitio de costumbre y hora de las tres de la tarde en primera convocatoria, y si no se reuniere suficiente número, se celebrará en segunda convocatoria a las cuatro de la tarde dicho día y en el mismo sitio.

Quintanas de Rueda a 26 de Noviembre de 1953.—El Presidente de la Comunidad, Patricio Gago.

4062 Núm. 1242.—31,35 ptas.

Imprenta de la Diputación.—León